REPÚBLICA DE COLOMBIA

Concejo Municipal
BOSCONIA-CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009 DEL 01 DE JULIO DE 2026.

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR.**
CONTRATISTA:	**LEONEL ENRIQUE COTES RODRIGUEZ**
VALOR:	**$ 24.000.000**
DURACIÓN:	**SEIS (06) MESES**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y CONTABLE A LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR.**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO ESCORCIA ACOSTA** mayor de edad, vecino de Bosconia, Departamento del Cesar, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.867.309 debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bosconia – Cesar tal como consta en Acta de Posesión 001 de 05 de Enero de 2026 y quien en el presente contrato actúa en representación legal del Concejo Municipal de Bosconia con NIT 824000400-2, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra **LEONEL ENRIQUE COTES RODRIGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.192.815.192; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** La Corporación Concejo Municipal del Municipio de Bosconia - Cesar, en la consecución de las metas planteadas, así como el desarrollo de actos que merecen y necesitan de un manejo especial por la importancia de los mismos, requiere contar con un Profesional Idóneo que preste sus servicio en el desarrollo de la actividad presupuestal, financiera y contable que desarrolla la entidad pública, ejerciendo funciones como Coordinador Presupuestal, financiero y contable, aumentando así la capacidad técnica y operativa de la misma. **B)** Que ante la insuficiencia en la Planta de Personal y frente a la necesidad de contar con personas que presten sus servicios en la Honorable Corporación Concejo Municipal de Bosconia - Cesar, se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea para que realice las actividades pertinentes. **C)** El servicio requerido tiene como finalidad fortalecer el desarrollo de la actividad administrativa en el área a contratar por parte no solo de la Presidencia de la corporación, sino también las propias de la mesa directiva y la corporación en general. **D)** El contrato se celebra con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto 1082 del 2015. Por tal motivo las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y CONTABLE A LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPÚESTAL:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)** de acuerdo al CDP N° 106 del 01 de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete a pagar al contratista de la siguiente forma: LA CORPORACION CMB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: seis (06) pagos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente

Powered by CamScanner

contrato. En el valor pactado en entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el contratista tenga la necesidad de desplazarse con ocasión y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato a sede distinta a la definida para la ejecución del mismo, se reconocerá por este concepto el equivalente al valor de los viáticos que para diligencias similares se le reconocen a los funcionarios de la entidad, acorde con las tablas que para efectos de viáticos tiene diseñada el municipio; en dicho concepto se incluyen alojamiento y manutención. No obstante, ello, la cantidad que se reconozca por dichos conceptos no constituyen salario alguno ni se descontarán de los honorarios pactados. **CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCION:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato en seis (06) Meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal que soporta dicho contrato. **CLÁUSULA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80/93 el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo Municipal de Bosconia y el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El Concejo Municipal se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, tal como consta en la disponibilidad anexa. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado. 2) Presentar el pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **3)** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la entidad, así como a los ciudadanos en general. 4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5) Presentado el caso, recibir mediante comprobante de traslado o salida del Almacén de la entidad, los bienes que le sean entregados para la ejecución del contrato, así como de los equipos, muebles y bienes confiados por entidad para su guarda o administración, velando y responder por su uso, manejo y conservación. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 7) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 8) En caso de presentarse cualquier circunstancia que le impida cumplir temporalmente sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá avisar oportunamente al supervisor con el fin de suspender la ejecución del contrato. 9) Si por alguna circunstancia EL CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los quince (15) días anteriores a la misma, reservándose la entidad las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. 10) Suscribir con el último informe de actividades el comprobante de traslado o reintegro de los bienes que le fueron entregados al inicio del contrato, para la ejecución del objeto, al supervisor de este o al jefe inmediato. 11) Allegar el Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizada durante la ejecución contractual, para el último pago. 12) Portar el carné de contratista mientras se encuentre en desarrollo de actividades en cumplimiento de su objeto contractual. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. 14) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato. **15)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, originados de su naturaleza y de los estudios previos. **B) ESPECIFICAS:** El contratista amen de las señaladas de manera general en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 80/93 tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir

Powered by CamScanner

con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo. **b)** Elaborar y avalar las órdenes de pago que se generen en el Concejo Municipal, previa revisión de los documentos y requisitos necesarios establecidos en el proceso contractual, para ser aprobado por el Presidente de la Corporación Concejo Municipal a efecto de llevar a cabo los pagos pertinentes, determinando las fuentes de financiación de cada una de las cuentas recibidas. **c)** Realizar la liquidación de estampillas del orden Municipal, Departamental y Nacional y enviarlas de manera oportuna a la Presidencia del Concejo Municipal para lo de su competencia. **d)** Realizar la liquidación de retención de la DIAN, y enviarlas de manera oportuna a la Presidencia del Concejo Municipal para lo de su competencia. **e)** Colaborar en la preparación de los informes periódicos con los destinos órganos de control y vigilancia que tengan relación con el área de su competencia. f) Producir los reportes que sean solicitados por el supervisor y demás áreas de la misma para la rendición de cuentas y la toma de decisiones. **g)** Las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo. **h)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **k)** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** El Concejo Municipal tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **C)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **D)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **E)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Concejo Municipal multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al Concejo Municipal por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 el Concejo Municipal podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el Concejo Municipal podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Concejo al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El Concejo Municipal por conducto de la Secretaria supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato. **2)** Informar a la Presidencia del Concejo Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del servicio, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo Municipal. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El

Powered by CamScanner

contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Concejo Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado Artículo 77 del Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el Concejo Municipal se abstiene de exigir garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Concejo Municipal de Bosconia Departamento del Cesar, así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Constancia de planta de personal. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Estudios Previos. **4)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **5)** Registro Presupuestal. **6)** Acta de Inicio. **7)** Entre otros documentos que forman parte integrante del presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO:** El Concejo reconocerá al contratista los gastos de transporte y alojamiento cuando para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el contratista deba trasladarse fuera de la sede Administrativa de la unidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Para mayor constancia se firma en Bosconia – Cesar, al primero (01) días del mes de julio de 2026.

CARLOS JULIO ESCORCIA ACOSTA
Presidente del Concejo Municipal

LEONEL E. COTES RODRIGUEZ
Contratista

Powered by CamScanner